*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*
*Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Solicitud de Aprehension de Garantia Mobiliaria Para Pago Directo. Rad.10014003053202300822 00*

*Remitidas las diligencias de la Corte Suprema de Justicia, que mediante autod e fecha 6 de febrero de 2024 determino que era prematura la declaracion de falta de competencia por el factor territorial, con base en lo normado en el articulo 90 del Codigo General del Proceso, la Juez Resuelve.*

*Inadmitir la solicitud de inmovilizacion de garantia mobilairia para pago directo promovida por Bancolombia S. A. para que en el termino de cindo ias so pena de rechazo, indique el lugar de ubicacion del vehiculo objeto de la solicitud.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

*Nancy Ramírez González*

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – marzo - 2024

*Edna Dayan Alfonso Gómez*
Secretaria